DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintiuno (21) de diciembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	*V. PETICIÓN DE HERENCIA*
DEMANDANTE:	*ALVARO MUÑOZ BARROSO*
APODERADO:	*DR. JUAN DE DIOS BELEÑO JIMENEZ*
DEMANDADO:	*JUDITH, NAYADE Y ESTILITO MUÑOZ IMBRECHT*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00257-00*
ASUNTO:	*AUTO INADMITE DEMANDA*

Estudiada la DEMANDA VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA, presentada por ALVARO MUÑOZ BARROSO, mediante apoderado judicial, en contra de JUDITH, NAYADE y ESTILITO MUÑOZ IMBRECHT, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

Los testigos enunciados no cumplen con los requisitos señalados en los artículos 212 y 213 del C.G.P., en cuanto a señalar de manera concreta el objeto de la prueba pedida.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. JUAN DE DIOS BELEÑO JIMENEZ, como apoderado judicial de ALVARO MUÑOZ BARROSO, de conformidad con el poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62e7babb7d0a5684c6d7ced20a1cdbc2e58b037144c2e6d234c82604ef3eb58**
Documento generado en 21/12/2022 03:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica